Resolución N*11/94. J.F. M.V.P.-

Villa Paranacito, 5 de Abril de 1.994.-

VISTO:

La necesidad de implementar un sistema de control para el uso de los vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha no existe en este municipio un registro que permita saber en forma fehaciente el movimiento que se efectúa con cada uno de los vehículos municipales.

Que en reiteradas oportunidades los miembros de esta Junta han manifestado su preocupación por la forma en que son utilizados los mismos.

Que en tales circunstancias se estima conveniente proceder a la implementación de un libro de regístro diario para el uso de los vehículos de esta municipalidad.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*:Implementese la reglamentación para el uso de los vehículos propiedad de esta Municipalidad.

ARTICULO 2*:Cada Oficina, Area o Secretaría que tenga a su cargo algún vehiculo, deberá llevar un registro diario del uso de los mismos de acuerdo a las siguientes pautas:

-Para el caso en que los vehículos deban efectuar viajes fuera de la zona Urbana de Villa Paranacito, cualquiera fuere su destino, se deberá registrar en el libro lo siguiente: 1)Destino; 2) causa del viaje; 3) firma del responsable que autoriza el viaje; 4) firma del empleado que conduzca el vehículo; 5) día y hora de salida; 6) dia y hora de llegada; 7) litros de combustible utilizados; 8) kilómetros recorridos.

ARTICULO 3*: El libro de registro diario del uso de los vehículos municipales, deberá llevarse al día para el caso en que algún miembro de la Junta de Fomento o el Poder Ejecutivo requiriera informes sobre la actividad realizada con cualquiera de ellos.

//////////

//////////

ARTICULO 4*: El incumplimiento a la presente, será pasible a sanción la cual la podrá determinar la Honorable Junta de Fomento o el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5*: La presente tendrá vigencia a partir de los diez dias de ser comunicada a cada Area, Oficina o Secretaría Municipal.-

ARTICULO 6*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 7*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. HIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS